

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 26 de Junio de 1948

Núm. 143

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonon el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precio del aceite

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular núm. 674, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 166, de fecha 14 de los corrientes, se pone en conocimiento del público que el precio del aceite, a partir de primero de Julio próximo, sufrirá un aumento de 0,20 ptas. en litro, por lo que su precio quedará fijado en 8,20 ptas. litro de venta al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Junio de 1948.

El Gobernador Civil-Presidente,
Carlos Arias Navarro

2141

Precios de la cerveza

Se pone en conocimiento del público en general, y de los industriales de Hostelería y Similares en particular, que, a partir de la fecha de la presente publicación, los precios de la cerveza que han de regir en esta provincia y de acuerdo con el aumento autorizado por el Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en su

oficio-circular núm. 68.490, de fecha 4 de Mayo próximo pasado, serán los siguientes:

Establecimientos de 1.ª categoría

	Mesa	Mostrador
Una caña	1,85 pts.	1,65 pts.
Un tercio	3,10 »	2,70 »
Un doble	3,70 »	3,20 »
Una botella 2/3	6,10 »	5,20 »
Una botella 1/3	3,10 »	2,70 »

En estos precios se hallan incluidos los márgenes comerciales, arbitrios municipales y acarreos, así como también el 25 por 100 de servicio y el 25 por 100 de consumo de lujo y no fiscal.

Los establecimientos clasificados en 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª categorías, se deducirán de los precios de 1.ª categoría, un 5 por 100, 10 por 100, 15 por 100 y 25 por 100, respectivamente.

Estos precios se entenderán como tope máximo, sin que por ningún concepto puedan ser aumentados.

Lo que se hace público para general conocimiento

León, 21 de Junio de 1948.

2142 El Gobernador civil Pr. sidente.
Carlos Arias Navarro

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Patente Nacional de Circulación de
Automóviles

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 75

del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles del segundo semestre y tercer trimestre del año actual, en las zonas de la capital y León-pueblos, en el Palacio de la Excmo. Diputación Provincial y en las restantes, en las oficinas de las cabezas de partido, debiendo los contribuyentes proveerse de tal documento sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará del 1 al 15 del mes de Julio entrante.

Transcurrido que sea el mencionado período sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios de la correspondiente patente, incurrirán en el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 si realizan el pago desde el día 21 al 30 de dicho mes de Julio.

León, 23 de Junio de 1948.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2128

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION DE LEON

De interés para todas las Empresas y entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad con radio de acción en esta provincia

Para cumplimiento de las normas dictadas por la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad aprobadas

por la Dirección General de Previsión en 18 de Marzo último, referentes al cambio de entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad, que habrá de producirse de conformidad con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 13 de Diciembre de 1946 (B. O. del 29) y su Orden complementaria de 16 de Enero de 1947 (B. O. del 18), esta Delegación se complace en hacer público:

1.º La fecha efectiva del cambio será la del día 30 de Junio actual.

2.º Aquellas entidades colaboradoras que no hayan cumplido los requisitos ordenados en las normas aprobadas por la Dirección General de Previsión en 18 de Marzo último, se atenderán a lo dispuesto en la cláusula 8.ª de las mismas.

3.ª Las entidades colaboradoras vienen obligadas, en virtud de lo dispuesto, a dar todas las prestaciones del Seguro de Enfermedad a los productores dependientes de las empresas que hayan optado por ellas a partir del día 1.º de Julio próximo, y asimismo éstas, ingresarán las cuotas correspondientes a este último mes citado, dentro de los 10 primeros días hábiles del próximo Agosto en aquellas entidades colaboradoras que hayan resultado elegidas.

4.ª Las empresas que no hayan hecho uso del derecho de elección, quedarán adscritas a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.

León, 24 de Junio de 1948.—El Delegado de Trabajo, J. Zaera León.

2132

DELEGACION DE TRABAJO

INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA

Jornada intensiva de verano

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 67 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica de 27 de Julio de 1946, las Empresas Siderometalúrgicas que deseen efectuar alguna modificación en su horario de trabajo en la época estival, deberán dirigirse por escrito a esta Delegación solicitando la autorización oportuna en la que especificarán con todo detalle las innovaciones que se pretendan introducir en los horarios, al objeto de resolver en cada caso lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Empresas y productores afectados.

León, 19 de Junio de 1948.—El Delegado, J. Zaera León.

2129

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Barrios de Luna, con motivo de la desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, trozo 3.º, con motivo de las obras del Pantano de Barrios de Luna, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Barrios de Luna por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, a 19 de Junio de 1948.
—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Relación que se cita

Distrío de Mirantes

1 Propios de Mirantés, residencia en Mirantés, clase rústica.

Distrío de Miñera

2 Manuel Alvarez Suárez, en Ventas de Mallo, clase rústica.

3 Francisco Gutiérrez Suárez, en Miñera, idem.

4 Hros. de Miguel Alonso, idem.

5 Propios de Miñera, idem.

6 Teresa Martínez Suárez, idem.

7 Manuel Martínez Suárez, idem.

8 Antonio Rodríguez Martínez, en Mallo, idem.

9 Eladio Suárez Suárez, en Lagüelles, idem.

9º Emilio Quiñones Alvarez, en Miñera, idem.

10 Propios de Miñera, idem.

11 Juan García Suárez, idem.

12 Manuel Tuñón Suárez, idem.

13 Manuel Geijo Rodríguez, idem.

14 Francisca Alvarez Miranda, id.

15 Octavio Álvarez Carballo, en León, idem.

16 Aniano Alvarez García, en Miñera, idem.

17 Bartolomé Alonso Alvarez, id.

18 Manuel Geijo Rodríguez, idem.

Distrío de Casasola

19 Teresa Martínez Suárez, en Miñera, clase rústica.

20 Teresa Alvarez Suárez, idem.

21 Juan García Suárez, idem.

22 Teresa Martínez Suárez, idem.

23 Salvadora Valdés Suárez, idem.

24 Manuel Morán Alonso, en León idem.

25 Manuel Geijo Rodríguez, en Miñera, idem.

26 Máximo Alvarez García, en Argentina, idem.

27 Francisco Gutiérrez Suárez, en Miñera, idem.

28 Claudia Diez González, en Las Ventas de Mallo, idem.

29 Policarpo Alvarez Suárez, en Miñera, idem.

30 Máximo Alvarez García, en Argentina, idem.

31 Francisco Alvarez Miranda, en León, idem.

32 Manuela Suárez Rodríguez, en Mirantes, idem.

33 Eduardo García Fernández, id.

34 Inés González Gutiérrez, en Miñera, idem.

35 Ramiro Alvarez González, idem.

36 Aniano Alvarez García, idem.

37 Francisco Gutiérrez Suárez, id.

38 Manuel Geijo Rodríguez, idem.

39 Manuel Tuñón Suárez, idem.

40 Teresa Martínez Suárez, idem.

41 Juan Saa Videira, idem.

42 Propios de Miñera, idem. 2127

Administración municipal

Ayuntamiento de Truchas

Aprobada, por este Ayuntamiento la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año de 1948, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Truchas, a 21 de Junio de 1948.—El Alcalde, Juan José Arias Bermudes. 2126

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de los Comunes de Villanófar, Gradeles y Villacidayo

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes regantes de esta Comunidad, a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la misma el día 11 de Julio próximo, a las catorce horas.

Villanófor, 15 de Junio de 1948.—El Presidente, Máximo García.

2140 Núm. 325.—16,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948